

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR



ESCRITURA NO. 2015-17-01-P02287

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A.

OTORGADO POR:

RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME
RENATA ALEJANDRA MEDINA SÁNCHEZ

CUANTIA:

USD. 800.00

Di 3 Copias – MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores: RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME y RENATA ALEJANDRA MEDINA SÁNCHEZ, casado el primero y soltera la segunda, todos por sus

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces de este domicilio a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, por una parte el señor **RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señorita **RENATA ALEJANDRA MEDINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los intervinientes al presente acto son plenamente capaces para contratar y obligarse, compareciendo de manera libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento, por así convenir a sus intereses. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que se denominará **HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A.** En consecuencia con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen **HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A.**, mediante el presente acto de constitución y declaran juradamente que vinculan la manifestación de su voluntad ↴

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

TERCERA.- ESTATUTO: La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ

HIDROPROAZ S.A. ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía anónima que se constituye es **HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ**

HIDROPROAZ S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin embargo podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social proveer de bienes y servicios profesionales a las industrias petrolera, minera, agrícola y

ganadera, especialmente el asesoramiento en el manejo de proyectos, consultorías, publicidad, ventas, marketing, ingeniería, diseño y

construcción. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la

fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

nominal cada una (USD 1,00). **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta y también podrá el Gerente General convocar mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa. **ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN, DERECHO AL VOTO Y REPRESENTACIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **NUEVE PUNTO UNO.** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. *ad*

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

000 03



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NUEVE PUNTO DOS. Además de la forma de representación prevista en la ley, un accionista puede ser representado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria mediante carta poder o por su mandatario, para lo cual deberá acreditar poder general o especial.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones. acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General y firmar las actas respectivas; c) Suscribir los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años (5).

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y. c)

Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. COMISARIOS. La compañía para su fiscalización tendrá un comisario, con su respectivo suplente, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrá ser designada como comisario de la compañía una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida. Serán atribuciones del comisario las siguientes: a) Vigilar las operaciones generales de la compañía; b) Informar sobre la situación de activo y pasivo; c) Revisar el balance general y demás documentos contables; d) Informar a la junta general de accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y, e) Todas las demás establecidas por la ley de compañías y sus reglamentos. **CAPITULO CUARTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones que determine la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000 04



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ley y demás normativa societaria, los beneficios líquidos anuales podrán ser distribuidos entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos en la compañía o la Junta General podrá decidir sobre la formación de reservas facultativas o especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:: NORMAS SUPLETORIAS.

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la compañía HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A. CUARTA.- **APORTES.**- Los accionistas fundadores declaran juradamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de USD 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la compañía de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Número de Acciones	Porcentaje
RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME	USD 792,00	792	99%
RENATA ALEJANDRA MEDINA SÁNCHEZ	USD 8,00	8	1%
TOTAL:	USD 800,00	800	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión nacional por ser los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA.-**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la compañía al señor RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME y como Presidenta a la señora XIMENA ELIZABETH MARROQUIN FLORES con todos los deberes y atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía; b) **ESTATUTO.-** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; c) Autorizar al abogado Álvaro Renato Mejía Salazar para que a nombre de la compañía, realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes; **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital social que se han comprometido a entregar. Usted, Señora Notaria, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. Firmo Abogado Alvaro Renato Mejía Salazar, matrícula número diecisiete guion dos mil seis guion ciento diecinueve del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

0000 05

REPUBLICA DEL ECUADOR
DELEGACION GENERAL DE LEGADOS VITEN
EQUATORIA Y CEDERACION

060293882-1



CIUDADANIA
ALDAZ JACOME
RICHARD ROBERTO
RICHARD ROBERTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
ECHA DE NACIMIENTO 1976-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CASADO
XIMENA ELIZABETH
MARROQUIN FLORES



SUPERIOR
JUG EN PETROLEOS
ALDAZ PAZ CESAR AUGUSTO
JACOME AVALOS ELDIA GRICELDA
QUITO
2014-06-23
2024-06-23

[Handwritten signature]



Notaría 21
Legado Viten



REPUBLICA DEL ECUADOR

En QUITO el Febrero de 2015
060293882-1 000 0000

ALDAZ JACOME RICHARD ROBERTO
PICHINCHA QUITO
JUMBATA
EXENCION JES
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0006
3940271

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viten

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 31 de Mayo 2015

Abg. María Laura Delgado Viten
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viten

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **050324644-9**

APPELLIDOS Y NOMBRES
**MEDINA SANCHEZ
 RENATA ALEJANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-11-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA** V233312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA ALEJANDRO XAVIER

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ RENATA IVETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2015-06-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-10

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PARA DEL CEDULADO

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 050324644-9 005 - 0076

MEDINA SANCHEZ RENATA ALEJANDRA
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA COCHAPAMBA
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4437325 16/06/2015 8:47:14

Notaría 21

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

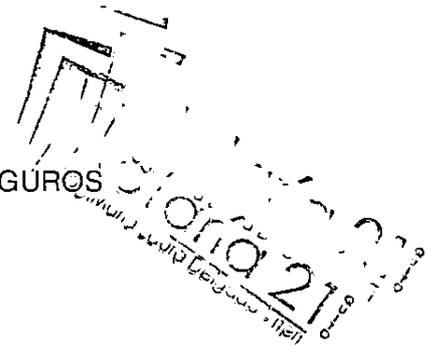
Quito, **31** JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri



000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 02:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704215
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503246449 MEDINA SANCHEZ RENATA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION COMPLEMENTARIA B0910.01 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.01 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA, LIGNITO Y TURBA: EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS; DRENAJE Y BOMBEO.

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.02 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

OPERACION PRINCIPAL B0990.09 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS), DRENAJE Y BOMBEO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2015 02:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



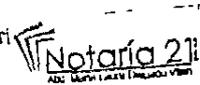
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito. 31 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000007948



20151701021P02287

006-17

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20151701021P02287					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALDAZ JACOME RICHARD ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602938821	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEDINA SANCHEZ RENATA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503246449	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000007949



20151701021000888

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000888

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALDAZ JACOME RICHARD ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602938821
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A.
----------------	--

Notaría 21^a
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

partes. la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

070 08
Notaria Vigésima Primera
Cantón Quitumbe

RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME

C.C. 0602938821

RENATA ALEJANDRA MEDINA SÁNCHEZ

C.C. 0503246449

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITUMBE

A

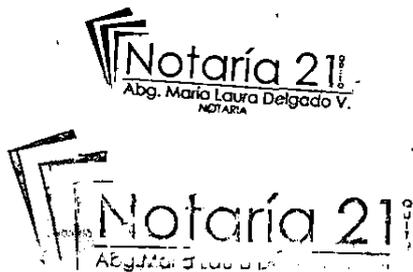
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A.; otorgado por: RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME Y RENATA ALEJANDRA MEDINA SANCHEZ, sellada y firmada en Quito, 31 de julio del 2015.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

TRÁMITE NÚMERO: 55563



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38498
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4192
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /31/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDROCARBUROS Y PROYECTOS R. ALDAZ HIDROPROAZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

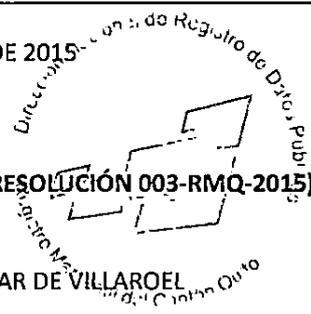
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

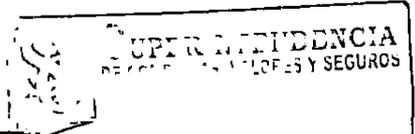


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Datos Públicos

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Hidrocarburos y Proyectos R Aldaz HIDROPROAZ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO: Cumbaya	CIUDADELA:	
CALLE: Calle A	NÚMERO: Casa 60	INTERSECCIÓN/MANZANA: SV	
CONJUNTO: Urbanización Jardines del Este II	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6049156	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: richard.aldaz@sdt.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995879843	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Detrás de la Universidad San Francisco			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Richard Roberto Aldaz Jácome			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602938821			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Time 16h30' REGISTRO DE SOCIEDADES	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



-9 SEP 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO